





Señas del fugado.

Edad 45 años, pelo castaño, barba clara, ojos azules, cara delgada, color moreno; viste pantalón de pana rayada color chocolate, blusa azul bastante rasgada por las mangas, pañuelo blanco á la cabeza, calzado con una albarca y una alpargata.

Núm. 14.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º Instrucción pública.

Varios Profesores de instrucción primaria de pueblos de esta provincia, al recibir sus dotaciones, han dejado de entregar los duplicados de los recibos que dieron, apareciendo por consiguiente á su favor cantidades imaginarias.

Otros aunque dieron los duplicados, no expresan en ellos á que época correspondía la cantidad recibida, de forma que las Oficinas Superiores de la provincia y hasta los Ayuntamientos, desconocen en muchos casos el origen de los descubiertos, que los Maestros tienen con los fondos municipales.

Con el fin de poner definitivamente en claro lo que se adeuda á los Profesores hasta fin de Junio corriente, he dispuesto que todos los Maestros y Maestras de los pueblos de esta provincia, remitan á esta Sección de Fomento, por conducto del Alcalde y con su V.º B.º en el término de ocho días, un estado con arreglo al modelo adjunto. Si un Profesor tiene créditos contra dos ó más pueblos, formará un estado referente á cada escuela que haya servido.

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento darán conocimiento de esta circular á los Profesores, haciéndoles que firmen la notificación expresando la fecha en que lo hacen. El Profesor que á los ocho días de notificado, no entregue el estado que se cita, sufrirá las consecuencias de su morosidad, y los Alcaldes que no lo remitan inmediatamente, serán responsables de las dietas que devenguen los Comisionados que se mandarán á que hagan efectivos los descubiertos.

Guadalajara 16 de Junio de 1876.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano

ESTADO QUE SE CITA.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

PARTIDO DE.....

ESCUELA PÚBLICA DE ....., DEL PUEBLO DE .....

Relación de las cantidades que se adeudan al Profesor (ó Profesora) que suscribe, por el tiempo que ha desempeñado dicho cargo.

Table with columns: AÑOS, TRIMESTRES, dotación (Pesets., Cént.), Retribuciones por cuenta de los fondos municipales (Pesets., Cént.), Alquiler de escuela y habitación para el Profesor (Pesets., Cént.), Material de escuela (Pesets., Cént.), TOTALES (Pesets., Cént.). Rows for periods 1870-1871, 1871-1872, and 1875-1876.

(Fecha y Arma del Profesor.)

V.º B.º El Alcalde,

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia que han entregado cantidades en este Gobierno con destino al fondo nacional para socorrer á los inutilizados, huérfanos y viudas de los muertos en campaña.

Table with columns: AYUNTAMIENTOS, Pesetas, Céntos. Rows include Atienza (50), Azuqueca (26 50), Aguilar de Anguita (10), Alboreca (5), Albalate de Zorita (33 75), Alóndiga (30), Atancea (5 50), Anchuera del Pedregal (25), Alnatante (250), Albandiego (7 50), Adovea (25), Algorta (10), Añón (100), Alocén (50), Aldeanueva de Guadalajara (12 50), Anguita (75), Alcuneza (8), Bañuelos (8), Brihuega (70).

Table with columns: Ayuntamiento, Pesetas, Céntos. Rows include Budia (125), Baidés (3), Cabanillas (10), Cantalojas (25), Codes (5), Corduente (8 50), Caspueñas (25), Castellar (15), Cubillo (50), Casasana (10), Casa de Uceda (25), Embid (22 50), Escamilla (75), Fuentes (35), Fuéntelsaz (37), Fuéntelaencina (100), Fuéntelviejo (20), Fuéntelahiguera (11), Gárgoles de Arriba (5), Guadalajara (750), Garbajosa (5), Humanes (48 50), Hinojosa (25), Henche (5), Hortezueta de Ocen (12), Morillejo (42 25), Mesones (15).

Table listing municipalities and their amounts in Pesetas and Céntos. Includes Matarrubia (14 25), Miralrio (25), Marañón (100), Mazareño (25), Mochales (25), Labros (12 50), Luzón (21), Olmedillas (11 50), Orea (50), Paralejos (50), Pozo de Guadalajara (51), Peñalver (16 31), Paredes (31 50), Pareja (25), Puebla de Valles (12 50), Pinilla de Jadraque (10), Píoz (50), Renera (80), Retiendas (10), Riva de Santiuste (10), Ruguilla (25), Sigüenza (75), Santiuste (7 50), Sotosos (15), Torrecuadrada de Molina (25), Torronteras (10), Tendilla (25), Tartanedo (10), Turmiel (30), Torrecuadrilla (10), Torre del Burgo (7), Tamajón (30), Torrejón del Rey (25), Valdenoches (50), Villar de Cobeta (10), Viñuelas (25), Viana de Mondejar (29), Viana de Jadraque (2 50), Valdeavellano (18 50), Valdecocha (25), Valdepeñas de la Sierra (25), Valdenuño Fernández (18), Valfermoso de Tajuña (14), Yunquera (44 25). Total recaudado: 3.497 81.

Impertan los talones de las cantidades entregadas en el Banco de España. 3.490 92 Por quebrantamiento de moneda. 6 89 Total igual. 3.497 81

(Se continuará.) Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial debiendo dar á los Ayuntamientos y demás personas donantes las mas expresas gracias en nombre del Consejo de Administración y Caja de inútiles y huérfanos de la guerra por tan generoso como benéfico donativo. Guadalajara 16 de Junio de 1876. El Gobernador, Antonio Alcalá Galiano.

COMISION PERMANENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Debiendo procederse á contratar el suministro de víveres, utensilio y combustible necesario en el Hospital civil y Casa de Maternidad y Expositos de esta provincia para el año próximo económico de 1876-77, se convoca por el presente anuncio á una pública licitación que tendrá lugar á las doce de la mañana del día 30 del actual en el sa-

lon público de sesiones de esta Excelentísima Diputación provincial, ante la Comisión permanente de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría, precios límites que se señalarán y modelo de proposición que á continuación se inserta.

Guadalajara 16 de Junio de 1876.— El Vicepresidente accidental, Isidoro Ruiz.— Por acuerdo de la Comisión provincial.— El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones, según las cuales han de subastarse los artículos de consumo necesarios en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á proveer á los mismos, de los que á continuación se expresan y á los precios siguientes:

- Arroba castellana de tocino, ó su equivalente métrico, á tantas pesetas. Idem id. de garbanzos, á id. Idem id. de judía blanca, á id. Idem id. de azúcar terciada, á id. Idem id. de pasta para sopa, á id. Idem id. de bacalao, á id. Idem id. de arroz, á id. Idem id. de pimienta dulce, á id. Idem id. de lentejas, á id. Idem id. de jabón, á id. Idem id. de aceite de oliva, á id. Idem id. de vino tinto, á id. Idem id. de petróleo, á id. Libra de chocolate, en su equivalente métrico, á tantas pesetas tantos céntimos. Libra de carne de carnero en su equivalente métrico, á tantos céntimos menos del precio corriente. Arroba de carbon id. id., á tantos céntimos de peseta. Idem de leña, id. id., á tantos.

Todo con entera sujeción al pliego de condiciones al principio citado. (Fecha y firma del proponente).

Extracto de la sesión celebrada por la Comisión permanente de la Excelentísima Diputación provincial, el día 1.º de Junio de 1876. Se abrió la sesión á las once de la mañana, bajo la presidencia accidental del señor D. Isidoro Ruiz, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados don Antonio Molero y D. Francisco Perez Arcarraga, en suplencia, por ausencia justificada de los demás señores.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

La Comisión se ocupó de una incidencia de quintas de Sacedón, correspondiente á la reserva de 1874, y después de los siguientes asuntos de carácter ordinario.

Varios pueblitos. Prisioneros carlistas.— Habiendo puesto á disposición de este Cuerpo provincial, en este día el Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta provincia 111 prisioneros carlistas procedentes del depósito de Mahón por si fueren responsables á quintas, la Comisión procedió al examen de antecedentes dando ingreso en Caja á los que resultan responsables en



reemplazos respectivos en concepto de soldados, y formando relacion separada de los que aparecen sin responsabilidad como así bien de los que son desertores, todo con arreglo á la Real orden de 15 de Mayo próximo pasado relativa al particular.

**Incidencias del empréstito provincial.**—En este estado la sesion y siendo la hora señalada en los anuncios de su referencia para el sorteo y amortizacion de acciones del empréstito provincial autorizado por Real decreto de 16 de Julio de 1862, para subvencionar la construccion de carreteras generales, y reparacion de puentes, la Comision procedió á verificar dicho acto con las formalidades de la ley y amortizacion de once acciones por sorteo ordinario y 28 por sorteo extraordinario, entrando en suerte las 675 que estaban sin amortizar, constando su resultado detallado en el acta especial obrante en el expediente de su razon.

Con lo que terminó la presente sesion, que se prolongó hasta las siete de la tarde para abanzar todo lo posible en el despacho de los casos de los prisioneros carlistas de que antes se hace mérito.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º.—El Vicepresidente accidental, Ruiz.

**Extracto de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Exce-lentisima Diputacion provincial el dia 5 de Junio de 1876.**

Se abrió la sesion á las once y media de la mañana, bajo la presidencia accidental del Sr. D. Isidoro Ruiz, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero y D. Francisco Perez Azcárraga, en suplencia, por ausencia justificada de los demás señores Vocales.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

La Comision se ocupó exclusivamente de una incidencia de quintas de Alustante, correspondiente á la primera reserva de 1874.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo la una de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º.—El Vicepresidente accidental, Ruiz.

**SECCION TERCERA.**

**ADMINISTRACION ECONOMICA**

**DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

**CANJE DE RECIBOS DEL EMPRESTITO.**

Autorizada esta Administracion economica para continuar admitiendo al canje los recibos del Empréstito nacional de 175 millones de pesetas, que no lo hayan sido hasta el 30 de Abril último, la misma lo anuncia al público para conocimiento de las personas interesadas en el canje; advirtiendo que habrán de presentarse con las facturas y en la forma que se ha venido haciendo anteriormente, señalándose para la

presentacion todos los dias no festivos, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde.

Guadalajara 16 de Junio de 1876.—El Jefe de la Administracion economica, José Palacios.

**SECCION DE CAJA.**

Los tenedores de facturas presentadas al cange de titulos del Empréstito, en esta provincia, que se hallan señaladas hasta el número 2.665 inclusive, podrán presentarse á recoger los mismos y sus residuos, desde el dia de mañana, en la expresada Seccion.

Lo que se anuncia á los interesados por medio de este periódico oficial, para su conocimiento.

Guadalajara 14 de Junio de 1876.—El Jefe económico, José Palacios.

**SECCION CUARTA.**

**SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE MADRID.**

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, con fecha 31 de Mayo último, se comunica al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia la Real orden que sigue:

Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Estado se ha comunicado á este de Gracia y Justicia lo siguiente:—Excmo. Sr.: Con esta fecha se dice al Encargado de Negocios de España en Buenos-Aires lo que sigue:—El Sr. Ministro de Estado, enterado del despacho de esa Legacion, número 130, de 28 de Julio del año último, relativo á la dificultad de que se cumplimenten en esa República los exhortos librados por las Autoridades judiciales de España, si antes no se asegura el pago de los gastos que origine su cumplimiento, y conformándose el dictamen emitido sobre el particular por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido disponer lo siguiente: 1.º Que por esta Legacion se abonen con cargo al presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia los gastos que se originen en las causas criminales seguidas de oficio ó á instancia de parte declarada pobre. 2.º Que en los demás pleitos y causas no se dé curso á los exhortos si los interesados no designan antes persona que abone los gastos en la Ordenacion de pagos de este Ministerio ó en el punto donde han de cumplimentarse. 3.º Que en justa reciprocidad no se dé curso por esa Legacion á exhorto ninguno de las Autoridades Argentinas sin que previamente se asegure el pago de los gastos que ocasionen su evacuacion en España del modo que se convenga con el Gobierno de su pais.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado, lo traslado á V. E. para su conocimiento y á fin de que se sirva participarlo al Gobierno de esa República con objeto de evitar que en lo sucesivo queden sin cumplimentarse los exhortos precedentes de España por falta de pago de los gastos que se motiven.—De la propia Real orden lo traslado á V. I. para su inteligencia y cumplimiento. Lo que trascibo á V. S. de orden de V. I. para su conocimiento y efectos

oportunos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1876.—Pedro Riera y Revis, Secretario. Sr. Juez de primera instancia de....

**Providencias judiciales.**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Cogolludo.**

La noche del 13 al 14 del corriente, desaparecieron de un campo del término de Sacedoncillo, distrito municipal de Muriel, en este partido, cinco caballerías, cuyas señas se expresan á continuacion, siendo de presumir hayan sido hurtadas; por tanto se encarga á las autoridades y agentes de policia judicial, procedan á practicar eficaces diligencias para la busca de dichas caballerías y captura de los autores del hurto, procediendo á la detencion de las personas en cuyo poder se encuentren aquellas, si no justifican causa legítima de su tenencia, poniendo unas y otras á disposicion de este Juzgado á los efectos oportunos, en la causa que con tal motivo se instruye.

**Señas de las caballerías.**

**De la propiedad de Pedro Merino.**

Una mula de edad de 9 á 10 años, pelo castaño, sin esquilar, herrada de las manos, tiene pelos blancos en los costillares, colina y de alzada seis cuartas y media.

**De la propiedad de Anastasio Merino.**

Una mula de 3 años, pelo negro, de seis cuartas de alzada, herrada de las dos manos, con unos granos en la crin.

Un macho mular, romo, de 16 á 17 años, de cinco cuartas de alzada, pelo castaño y herrado de las manos.

**De la propiedad de Apolinar Merino.**

Una pollina de 12 años, de seis cuartas de alzada, herrada de las manos, castaña, rozada en las dos paletas.

**De la propiedad de Anselmo Alonso.**

Otra pollina, de tres años, cerril, de cinco cuartas de alzada, negra, mal esquilada y sin herrar.—Se hallaban sin aparejos ni cabezadas.

Dada en Cogolludo á 15 de Junio de 1876.—Cándido Maroto y Estepa.—El actuario, Ignacio Gamo.

**JUZGADO MUNICIPAL de Alustante.**

D. Juan Anton y Casado, Secretario del Juzgado municipal de este pueblo del que es Juez D. Domingo Llorente y suplente D. Juan de Dios Gomez.

Certifico: que en expediente de juicio verbal civil en rebeldía, entre José Perez Izquierdo, vecino de este, demandante, y Julian Teruel, vecino de la villa de Checa, demandado, sobre pago de 66 pesetas que es en deber á aquel, ha recaído la siguiente:

**Sentencia.**—En el Juzgado municipal de Alustante á 9 dias del mes de

Junio de 1876, el Sr. D. Juan de Dios Gomez, suplente de Juez municipal de este pueblo por ante mi el Secretario dijo: Que habiendo visto el juicio verbal intentado entre partes, de la una como demandante José Perez Izquierdo, vecino de este pueblo y de la otra como demandado Julian Teruel, vecino de la villa de Checa, sobre pago de 66 pesetas procedentes 40 de resto de pago de una yegua que le vendió el año de 1871 y las 17 restantes de viages y derechos de juicio en una entrevista en 1873.

Resultando que el demandante José Perez Izquierdo acudió á este Juzgado interponiendo la demanda de que se hace mérito:

Resultando que señalado y hora para la comparecencia y estado en forma en la persona de una hija el demandado, no ha comparecido, justificando, ni alegado causa ó motivo legal que le escusase la asistencia:

Resultando por el documento privado que el demandante ha exhibido y va unido al acta, probada la legitimidad de su reclamacion, en parte, y por la cuenta presentada lo restante:

Considerando la demanda legal en el hecho de no presentarse el demandado contrariando ni alegando cosa en contra:

Falla:

Que debia condenar y condenaba en rebeldía al referido Julian Teruel al pago de la deuda al demandante de 66 pesetas, con mas las costas devengadas y que se devenguen hasta la total solvencia en término de diez dias, despues que esta sentencia se notifique en los extrados de este Juzgado municipal y en el Boletín oficial de la provincia, al tenor de lo dispuesto en los artículos 1181, 1182, 1183 y 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así lo pronuncio, mando y firmo el Sr. suplente de Juez municipal de que certifico.—Juan de Dios Gomez.—Juan Anton.

**Notificacion.**—Seguidamente yo el Secretario de este Juzgado municipal notifiqué la anterior sentencia por lectura íntegra de la misma al demandante José Perez Izquierdo de la que le di copia y firma de que certifico.—José Perez Izquierdo.—Juan Anton.

**Otra en los extrados.**—Acto seguido hice la notificacion en los extrados de este Juzgado leyéndola íntegramente y fijado la copia en el sitio donde se acostumbra en el patio del Juzgado ante los testigos Estéban Sanchez y Juan Lopez.—Juan Anton.

La presente sentencia es copia de la original á que en caso necesario me remito. Y para que conste libro el presente testimonio que visa y sella el señor suplente de Juez municipal en Alustante á 10 de Junio de 1876.—V.º B.º.—El suplente de Juez municipal, Juan de Dios Gomez.—Juan Anton.

**SECCION QUINTA.**

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**JUZGADO MUNICIPAL de Huérmeces.**

En la peara de Vicente Toribio de es-



ta vecindad, se halla desde el mes de Setiembre último una oveja blanca, cerrada, cornuda sin cornicortar, la señal es la oreja derecha entada por mitad, con muesca delante y detrás, en la oreja izquierda sin nada.

La persona que se considere dueño de ella, acudirá a reclamarla en el término de quince días, pasados que sean será enajenada y aplicados sus productos al pago de mesta, con arreglo a las leyes vigentes.

Los Sres. Alcaldes de Cendejas de la Torre, Medio, Padrastró, Negredo, Angón, Santiuste, El Atance, Carabias, Moratilla, Baides y otros pueblos de esta circunferencia lo harán saber a sus respectivos ganaderos este anuncio para su conocimiento y que sean sabedores.

Huermeces 16 de Junio de 1876.—El Juez municipal, Pedro Cezón.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Usanos.

El Domingo 23 del presente mes tendrá efecto en la Casa Consistorial de esta villa el primer remate para el arriendo de la exclusiva en las ventas al por menor en los artículos de consumos de vino, aguardiente, aceite y carnes frescas y saladas por todo el próximo año económico de 1876-77.

La subasta tendrá lugar a las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto, concediéndose terreno para poder pastar con cierto número de cabezas de ganado lanar al remate de carnes de esta especie.

Usanos 15 de Junio de 1876.—El Alcalde, Clemente de Isidro.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Muriel y su agregado Sacedoncillo.

Habiendo desaparecido de este término municipal en la noche del 13 al 14 del actual dos mulas, un macho y dos pollinas, de las señas que a continuación se expresan, las que apesar de las diligencias practicadas en su busca han sido infructuosas, únicamente lo que se ha podido indagar es que las mulas hayan tomado la dirección del camino real del paso malo a Matarrubia.

Se suplica a las autoridades de esta provincia indaguen si en el término de sus jurisdicciones pueden ser halladas, dando conocimiento de ello a esta Alcaldía en caso de ser halladas para ponerlo en conocimiento de sus dueños.

Muriel 14 de Junio de 1876.—El Alcalde, Galo Codona.—El Secretario, Baldomero García.

**Señas de las caballerías.**  
Una mula, castaña, de nueva a diez años, sin esquilar, herrada de las manos con unos pelos blancos en los costillares de seis cuartas y media de alzada.

Otra de tres años, pelo negro, de seis cuartas de alzada, herrada de las manos, unos granos en el cuello.

Un macho de 16 a 18 años, de cinco cuartas de alzada, pelo castaño, herrado de las manos, romo.

Una pollina de 12 años, de seis cuartas de alzada, pelo castaño oscuro, esquilar, herrada de las manos y rozada en las patas delanteras.

Otra de 3 años, sin domar, de cinco cuartas de alzada, pelo negro, mal esquilar, sin herrar. Todas sin aparejos ni calzadas.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pastrana.

D. Timoteo Barco, Alcalde constitucional de esta villa de Pastrana.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en unión de la Junta de asociados contribuyentes en los que se hallan representadas todas las clases de esta villa, ha acordado celebrar subasta en conjunto de todas las especies sujetas a consumo el 24 de los corrientes a las diez de la mañana, cuyo acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales, admitiéndose en la primera hora proposiciones al conjunto de todas las especies, y si no se hiciesen, en la segunda se admitirá con separación de las mismas, bajo el tipo que cada una tenga asignado; si en esta primera subasta no hubiese licitador a ninguno de los medios indicados, tendrá lugar la segunda bajo las dos terceras partes de lo que hubiese salido en la primera el 25 del expresado mes; si hubiera proposiciones, la tercera subasta se efectuará el 29 del citado mes a la misma hora; y últimamente si en la primera subasta hubiese posterior, en vez de tener lugar la segunda el 25 lo será el 29 todo bajo el tipo y demás condiciones que aparecen en el expediente de su referencia que obra en esta Secretaría para el que guste enterarse.

Pastrana 15 de Junio de 1876.—El Alcalde, Timoteo Barco.—P. S. M.—José María Guíjarro.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Huertahernando.

Hago saber: Que la Junta pericial de esta expresada villa de que soy su presidente, nombrada para la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la derrama de la contribución territorial correspondiente al año económico de 1876 a 77 ha dado por terminados dichos trabajos, cumpliendo por tal razón con lo mandado en las circulares de la Administración económica de la provincia, inserta en los Boletines oficiales números 25, 28 y 29, correspondientes a los días 28 de Febrero 6 y 8 de Marzo último, quedando expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho días, en conformidad a la disposición 6.ª de dichas circulares, a fin de que puedan examinarlo los contribuyentes inscritos en el mismo, y presenten las reclamaciones que consideren justas dentro del término de ocho días, desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial; en la inteligencia, que transcurridos que sean, no se admitirán las presentadas posteriormente.

Los Sres. Alcaldes de Ablanque, La Loma, Rivaredonda y Sigüenza, se servirán dar toda la publicidad debida al Boletín donde aparece inserto el presente anuncio.

Huertahernando 10 de Junio de 1876.—El Alcalde presidente de la Jun-

ta, Salvador Abanades.—P. S. M.—Anacleto Cano Guíjarro, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fuentelahiguera.

El Ayuntamiento y Junta de asociados que tengo la honra de presidir, en sesión ordinaria del día 11 del corriente, ha acordado subastar en pública licitación y en los días 11, 18 y 25 del corriente, de once a doce de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta villa, las especies de consumos del vino, aguardiente, aceites, carnes frescas y saladas, las cuales se subastarán juntas ó por separado, según convenga a los licitadores, todo con estricta sujeción a la instrucción de 15 de Junio del 75, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde se manifestará la cuota en que cada una de ellas sale a la venta.

Y con el fin de que las personas que deseen tomar parte en las subastas puedan hacerlo, se anuncia por el presente.

Dado en Fuentelahiguera a 14 de Junio de 1876.—El Alcalde, Juan Viñuales.—P. S. M.—Bonifacio Blás, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aldeanueva de Guadalajara.

Autorizado este Ayuntamiento por la Excelentísima Diputación provincial; según lo previene el art. 134 de la instrucción de consumos del 15 de Junio de 1875, para establecer la venta exclusiva al por menor de los ramos de vino, aguardiente, aceite y carnes frescas, en el año económico de 1876 al 77, el Ayuntamiento que preside se ha servido acordar se celebren dos remates, que tendrán lugar el primero el miércoles 21 del mes corriente, y el segundo el 28 del mismo; lo que se anuncia al público por si hubiera quien quisiera interesarse en la subasta, que tendrá lugar en la Casa Consistorial en los días expresados y horas de once a doce de la mañana de cada día; en donde estará de manifiesto el tipo y condiciones que han de servir para la misma.

Aldeanueva de Guadalajara 14 de Junio de 1876.—El Alcalde, Juan García.—El Secretario, Juan Sánchez.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdeancheda.

El apéndice de reconfirmación del amillaramiento para el reparto de la contribución territorial del próximo año económico de 1876 a 77, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia, a fin de oír reclamaciones, si a ellas se hubiere lugar.

Suplico a los Sres. Alcaldes de Guadalajara, Carrascosa, Espinosa de Honores, Copernal, Hita, Taragudo, Canizar, Alarilla y Razbana, den la publicidad debida a este anuncio.

Valdeancheda 14 de Junio de 1876.—El Alcalde, Matías Sanz.—P. S. M.—Antonio Garcés y Niéto, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tendilla.

Se halla vacante por traslación a otro punto del que la desempeñaba la Secretaría de este Ayuntamiento, con la asignación de 650 pesetas anuales, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Se admiten solicitudes en esta Alcaldía, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pasados los cuales se proveerá.

Tendilla 16 de Junio de 1876.—El Alcalde, Santiago Ambite.

### PARTE NO OFICIAL

#### ANUNCIOS

En la Casa-Agencia de D. Nicolás Cuesta se llenan las facturas para el canje de los recibos del Empréstito que nuevamente se ha abierto, por el pequeño interés del 1 por 100, teniendo en las cabezas de partido para mayor comodidad de los contribuyentes los representantes siguientes: en Sigüenza, D. Pío Gorro; Molina, D. Escolástico García; Atienza, D. Pablo Fuentes; Sacedon, D. Justo Notario; Pastrana, don Pedro P. Monton; y en Cogolludo don Cesáreo Jimeno; advirtiendo que si los propietarios se valen de dichos señores para el canje, será el 2 por 100 en vez del 1, pudiendo recoger de los mismos las laminas.

Guadalajara 16 de Junio de 1876.—Nicolás Cuesta.

#### VACANTE.

Lo está la plaza de Sacristán organista de la parroquia de la villa de Iriepal, por dimisión del que la obtenía, distante media legua de Guadalajara, dotada con 1.000 rs. anuales, pagados de los fondos de fábrica y derechos de pie de altar, calculados en 500 rs.

Los que la pretendan dirigirán sus solicitudes en el plazo de quince días al Cura párroco de la misma, acompañando certificación de buena conducta, firmada de sus respectivos párrocos.

#### AGENCIA DE NEGOCIOS

### D. ANTONIO HERNANDEZ, ADMINISTRADOR ECONOMICA

Esta Agencia ha delegado en Sigüenza a las reputadas casas de D. Tiburcio Gonzalo y D. Jerónimo Monge, para encargarse del canje de los recibos del empréstito de 175 millones de pesetas, hasta poner en manos de los interesados los nuevos títulos que se les expidan.

Los contribuyentes de dicha ciudad y su comarca que deseen servirse de ellos, podrán entenderse con los mismos, cuya honradez y responsabilidad es bien conocida de todos.

De igual manera se encargan en Molina, D. Escolástico García, en Atienza don Candido Gomez, y en Cifuentes D. Tadeo Hernandez.

Guadalajara 30 de Marzo de 1876.—Antonio Hernandez.